



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-02/2025

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, OTRORA
CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/183/2024

MAGISTRADA PONENTE:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, veintisiete de abril de dos mil veintiséis¹.

Vistas las constancias que obran en autos, así como las cuentas que anteceden, mediante las cuales el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción de los oficios números IEEBC/UTCE/093/2026 e IEEBC/UTCE/0279/2026, signados por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, así como el Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ambos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral², respectivamente, a través de los cuales informan las gestiones realizadas con motivo del cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el presente asunto.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente:

INFORME

- 1) En la sentencia emitida el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco por este Tribunal, dentro del presente asunto, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

“(..)

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante se le referirá como UTCE.

*i) Con base en las circunstancias de la falta y las particularidades del caso, se estima que lo procedente es imponer a **Ismael Burgueño Ruiz**, en su calidad de otrora candidato a la alcaldía de Tijuana, Baja California, y al partido político **MORENA**, una sanción correspondiente a una **MULTA**, prevista en el artículo 354 BIS de la Ley Electoral, respectivamente.*

(...)

*En ese tenor, lo procedente es fijar a **Ismael Burgueño Ruiz** una sanción conforme al artículo 354 BIS de la Ley Electoral, consistente en una multa de **50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización**, equivalente a **\$5,428.50 M.N. (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional)**.*

(...)

*En relatadas condiciones, al partido político **MORENA**, una sanción conforme al artículo 354 BIS de la Ley Electoral, consistente en una multa de **100 (cien) Unidades de Medida y Actualización**, equivalente a **\$10,857.00 M.N. (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, por su responsabilidad directa de la infracción cometida.*

(...)

- 2) Posteriormente, mediante resolución emitida el trece de noviembre de dos mil veinticinco por Sala Guadalajara, dentro del juicio general SG-JG-30/2025, se confirmó la resolución dictada por este Tribunal en el presente procedimiento especial sancionador.

De lo anterior se advierte que, por una parte, se impuso una multa al ciudadano **Ismael Burgueño Ruiz**, por la cantidad de **\$5,428.50 M.N. (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional)** y por otra, al partido político **MORENA**, por la cantidad de **\$10,857.00 M.N. (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

- 3) A efecto de acreditar el cumplimiento de las determinaciones emitidas en autos, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la siguiente documentación:

- Oficio IEEBC/UTCE/093/2026, de nueve de febrero, signado por el Titular de la UTCE, mediante el cual informó que el cinco de febrero se realizaron las transferencias bancarias a los partidos políticos por concepto de segunda ministración de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y que en dicha ministración se ejecutó la deducción de la multa impuesta a MORENA, por la cantidad de \$10,857.00 M.N. (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y exhibió para tal efecto el oficio



IEEBC/CPyF/034/2026, manifestando que ello se efectuó en cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

- Oficio IEEBC/UTCE/0279/2026, de veintidós de abril, signado por el Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la UTCE, mediante el cual informó el pago efectuado por Ismael Burgueño Ruíz, por concepto de la multa impuesta por este Tribunal, adjuntando el oficio SATBC-DR-00-00-2026-0559, así como el recibo correspondiente.
- 4) Por tanto, **SE INFORMA** que, con base en las constancias que obran en autos, **la sentencia emitida el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, por este Tribunal y confirmada **por Sala Guadalajara**, ha sido **cumplida en los términos ordenados**.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.